

ACTA DE LA SESIÓN DE MESA DE CONTRATACION PERMANENTE

Código: CONTRP2019/12

Fecha: 23 de mayo de 2019

En la ciudad de Elda, siendo las doce y veinte minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en la Sala de Reuniones de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, y previa citación al efecto, se reúne la Mesa de Contratación Permanente constituida para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión, con los asistentes que continuación se relacionan:

Presidente:

D. Eduardo Vicente Navarro.

Vocales:

D. José Marcelo Ricoy Riego.

D. Santiago Gómez Ferrándiz.

D^a Miriam Belén Cascales Hernández.

D. Aniceto Pérez Soler.

D^a Adoración Hernández Villaplana.

Secretaria:

D^a Magdalena Vidal Jover, Jefa de Negociado de Contratación, adscrita a la Sección de Contratación.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

1.1. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE MARZO DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión celebrada el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por unanimidad de los asistentes.

1.2. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión anterior celebrada el día doce de marzo de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por los asistentes, con la abstención de D. Santiago Gómez Ferrándiz, por no haber asistido a la sesión en la que se celebró.

1.3. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 02 DE ABRIL DE 2019.

Puesto en conocimiento de todos los miembros de la Mesa de Contratación el borrador del Acta de la reunión anterior celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve se somete a votación y se acuerda aprobarla por unanimidad de los asistentes.

2. Propuestas

2.1. Contratación

2.1.1. PRP2019/1002 COMPLETAR CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO Y RATIFICACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS REALIZACIÓN DE PISTA SKATEBOARD EN ELDA. 001/2018/13791-GENERAL/2018/10464.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la documentación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación, BAJOCOSTE ENERGÍAS, S.L., requerida de conformidad con lo establecido en el PCAP y estudiado el asunto, visto que la documentación aportada por el licitador es correcta, siendo objeto de calificación favorable, se acuerda:

1º.- Ratificar la propuesta de adjudicación del contrato denominado “Obras de Realización de Pista Skateboard en Elda” a la empresa BAJOCOSTE ENERGÍAS, S.L., por un importe de 185.391,37€ al que corresponde por IVA la cuantía de 38.932,18€, totalizándose la oferta en 224.323,55€, por el plazo de ejecución de las obras de tres meses, de conformidad con la oferta presentada y con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

2º.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, con arreglo a lo que establece el artículo 157.6 e) LCSP.

2.1.2. PRP2019/1005 INFORME VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL PRESENTADA POR LICITADORES Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES VIRGEN DE LA CABEZ, NAVARRA Y ADYACENTES. FASE 1. FASE 2 Y 3. Y RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DE LA JAUD. 001/2018/12865-GENERAL/2018/9754.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los informes emitidos por el Jefe Sección Brigada Parques y Jardines, de fecha 14 de mayo de 2019, solicitado por el Área de Contratación, de las justificaciones presentadas por los licitadores CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. y RIEGOS NEWRAIN, S.L., de la documentación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y en cuyos informes se manifiesta:

El Técnico que suscribe el informe de valoración respecto de la justificación emitida por CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L., hace constar en este punto que:

“*Primero:*

• ***El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.***

En ninguno de los apartados de la Memoria presentada se hace referencia a métodos constructivos que impliquen una eficacia técnica constructiva de la que pueda deducirse una

disminución de costos constructivos.

Segundo:

• Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En la Memoria de la justificación de la obra no presenta documentación sobre suministros necesarios para la ejecución de la obra en la que se pueda observar la viabilidad de los costes de las diferentes unidades de obra.

Tercero:

• La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En el documento no se proporciona argumento alguno respecto a técnicas de innovación o innovaciones utilizadas y no se describe originalidad alguna utilizada en cualquiera de los elementos de la obra.

Cuarto:

• El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No se comenta nada al respecto en la Memoria presentada.

Quinto:

• O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No menciona nada en ningún sentido.

Conclusión.

*La reducción del Beneficio Industrial y el no repercutir Gastos Generales, justifica la baja presentada, ahora bien la falta de documentación sobre suministros, implica que la documentación presentada por la empresa **CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.** no justifica la oferta anormalmente baja.”*

De igual modo, el Técnico que suscribe el informe de valoración respecto de la justificación emitida por RIEGOS NEWRAIN, S.L., hace constar en este punto que:

“Primero:

• El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En ninguno de los apartados de la Memoria presentada se hace referencia a métodos constructivos que impliquen una eficacia técnica constructiva de la que pueda deducirse una disminución de costos constructivos.

Segundo:

• Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En el punto 2 de la memoria de justificación, se hace referencia a las características del

proyecto, justificación y licitación. A su vez en el sub-apartado segundo: INSTALACIONES HIDRAULICAS, adjuntan fichas técnicas , certificados de calidad y presupuestos del material a utilizar. Ahora bien, no se acompaña y no se observa la relación de los precios de los diferentes elementos hidráulicos de una determinada marca que conforman las diferentes unidades de obra. Tampoco se presenta documento contractual que avale la relación de precios de una determinada marca de proveedores o subcontratas que la respalden, con la empresa RIEGOS NEWRAIN S.L.

Tercero:

• La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

En el documento no se proporciona argumento alguno respecto a técnicas de innovación o innovaciones utilizadas y no se describe originalidad alguna utilizada en cualquiera de los elementos de la obra.

Cuarto:

• El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No se comenta nada al respecto en la Memoria presentada.

Quinto:

• O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No menciona nada en ningún sentido.

Conclusión.

La reducción del Beneficio Industrial y el no repercutir Gastos Generales, justifica la baja presentada, ahora bien la falta de documentación sobre suministros, implica que la documentación presentada por la empresa RIEGOS NEWRAIN, S.L., no justifica la oferta anormalmente baja.”

Examinado el resultado expuesto tras los informes emitidos por el Jefe Sección Brigada Parques y Jardines, referente a la contratación de las “ Obras de Renovación de la Red de Agua Potable en las Calles Virgen de la Cabeza, Navarra y Adyacentes. Fase 1. Fase 2 y 3. Y Renovación de la Red de Agua Potable en el Camino de la Jaud” y a la vista de la documentación aportada por las empresas requeridas, la Mesa de Contratación Permanente acuerda:

1º Recabar ampliación aclaratoria del informe técnico de valoración de las justificaciones de las bajas anormales presentadas por los licitadores al Jefe Sección Brigada Parques y Jardines, al apreciar en el informe de valoración de la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas, falta de motivación así como de contradicciones en la argumentación planteada.

2º Incluir hoja de cálculo de la valoración de la ofertas en el expediente.

En tal sentido, se hace constar en esta acta que el Sr. Interventor objeta que la justificación de las empresas CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. y RIEGOS NEWRAIN, S.L., no incurren en ninguno de los supuestos regulados en el Artículo 149 LCSP, por lo que de conformidad con la conclusión respecto de la reducción del Beneficio Industrial y el no repercutir Gastos Generales, planteado por parte de las ofertas, éstas deberían ser admitidas.

2.1.3. PRP2019/1009 INFORME VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL PRESENTADA POR EL LICITADOR Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO ELECTRÓNICA DE RED. 001/2018/5879-GENERAL/2018/4407.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del informe emitido por el Jefe Negociado CPD, de fecha 22 de mayo de 2019, solicitado por el Área de Contratación a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 2019.

La Mesa de Contratación Permanente entendiéndola insuficiente la antelación en la que los miembros de la mesa han dispuesto de acceso al informe técnico referente a la valoración de la justificación aportada por la empresa requerida, acuerda:

- Posponer la valoración del resultado expuesto tras el informe emitido por el técnico responsable, así como la documentación aportada por la empresa requerida.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, el Presidente da por acabada la sesión a las 13:00 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Presidente y Secretaria, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Presidente

La Secretaria